



**CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

El que suscribe, **Regidor Rafael Barrios Dávila**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción I y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que propone la novación de Convenio de Colaboración celebrado con el Instituto de Justicia Alternativa para la actualización y seguimiento a la política municipal de implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos** de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. La reforma Constitucional aprobada en el año 2008 tuvo como principal objetivo la transformación del sistema de justicia en nuestro país ya que se dio un primer paso en la conformación de modelo alternativo de solución de conflictos, mediante el cual se privilegiaba el uso de herramientas como la conciliación, la mediación y el arbitraje para evitar la judicialización de incidentes entre particulares, con la perspectiva exclusiva de encontrar mecanismos de acuerdo pacíficos e informales en el proceso de entendimiento entre las partes.



- II. De este proceso legislativo, se desprendería a su vez la obligatoriedad de las entidades federativas de incorporar este modelo y armonizar los dispositivos legales existentes en el sistema de justicia, para efectos de implementar mecanismos para solución de conflictos en los distintos ámbitos de lo público, por lo que a partir de dicha reforma se distribuyen responsabilidades a distintas entidades públicas para contribuir con el adecuado funcionamiento y operación del referido modelo.
- III. A este respecto, tanto la Constitución Política Federal, en su artículo 17, como en el artículo 7º de la propia del Estado se establece de manera clara el sentido que los mecanismos alternativos de solución de controversias serán susceptibles de aplicación en su sentido más amplio, por lo que dicho ámbito no se centra exclusivamente en la justicia restaurativa, sino que sus alcances pueden derivar en el establecimiento acuerdos en materia civil, mercantil y otras disposiciones de derecho en las que se involucra la voluntad entre las partes para dirimir un conflicto.

“Artículo 17. [...]

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.”

- IV. Derivado de este proceso, se instituyó una serie de responsabilidades específicas que las entidades federativas tendrían para la consolidación

de este modelo. En el caso concreto del estado de Jalisco, en el año 2006 se dio la publicación de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, la cual ha requerido de adaptarse a nuevas condiciones y dispositivos Constitucionales, destacando principalmente aquellos relacionados con la entrada en vigor del nuevo sistema de Justicia Penal —para el año 2016— que vendría establecer nuevas características para este modelo alterno y que asignaría mayores responsabilidades a las entidades públicas involucradas en dichos procesos.

- V. Asimismo, a partir de las actualizaciones que la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos tuvo en el año 2014, se ha procurado eficientar y perfeccionar los procedimientos que involucran el uso de herramientas como la conciliación y la mediación entre particulares, con la finalidad de evitar la intervención jurisdiccional por lo que la eficacia de este modelo depende, en gran medida, del impacto y alcance que el resto de las entidades públicas con una competencia específica en este modelo puedan tener en descargo de la alternativa judicial para resolver diferencias o acuerdos entre particulares.

- VI. De acuerdo con la lógica de este planteamiento, desde el orden municipal existe un amplio potencial vinculado con el aprovechamiento de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, toda vez que su esfera de competencia y aplicación encuadra en los procesos que desde el ámbito de competencia que los municipios tienen, específicamente en aquellos relacionados con la convivencia y los



acuerdos entre particulares que no requieran de la interpretación judicial de su situación jurídica.

VII. En este caso, desde el Gobierno Municipal de Guadalajara ha prevalecido el interés, a partir de la reforma Constitucional en la materia y la consiguiente evolución del modelo, de diseñar una política pública de carácter permanente que permitiera desarrollar instrumentos y mecanismos para poner a disposición de la ciudadanía el acceso a este modelo alternativo de justicia y conciliación. Esto ha derivado tanto en la aprobación de un ordenamiento municipal específico en el tema, así como la celebración de convenios e instrumentos jurídicos con las entidades públicas responsables para la correcta aplicación del modelo y la certificación de los servidores públicos auxiliares y facilitadores, pertenecientes al gobierno municipal para el cumplimiento de dichos objetivos.

VIII. Desde la referida institución de los métodos alternos de solución de conflictos, el Gobierno Municipal de Guadalajara ha celebrado con la instancia competente en el estado –el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco—sendos convenios de colaboración e instrumentos jurídicos específicos que contribuyen a fortalecer la implementación de la política municipal en este rubro; de igual forma y en correspondencia con los dispositivos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se establece la obligatoriedad por parte de este órgano de Gobierno de convalidar con el órgano estatal responsable aquellos actos de mediación y conciliación en los que haya formado parte como



autoridad auxiliar, por lo que también es exigible que, para todo personal que funja como facilitador en dichos procesos, sea indispensable la actualización de sus acreditaciones.

- IX. En razón de esto, con la conclusión del gobierno municipal correspondiente al periodo 2018-2021, también la vigencia del convenio de colaboración con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco ha fenecido, por lo que resulta necesario gestionar mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento la autorización para celebrar la novación del convenio respectivo, especialmente tomando en cuenta la necesidad de mantener vigentes los procesos jurídicos y administrativos tanto para dar validez a los acuerdos y convenios que emanen del actuar de los Centros Municipales de Mediación, así como la realización de las gestiones y procedimientos necesarios para que las y los facilitadores adscritos a la Unidad de Mediación Municipal cuenten con las acreditaciones respectivas que la Legislación exige para tales efectos.
- X. Con motivo de lo anterior, la propuesta que plantea la presente iniciativa es remitir atenta comunicación y exhorto al Titular del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor Guillermo Raúl Zepeda Lecuona, para efectos de notificar la voluntad de este Ayuntamiento para suscribir un convenio de colaboración para la actualización y seguimiento a la política municipal de implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos. Por ello, se propone remitir la atenta comunicación al referido organismo, así como un proyecto del convenio en cuestión para el trámite formal correspondiente que sirva dar dicho organismo, en



caso que se determine procedente la viabilidad de suscribir dicho instrumento jurídico.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas con los alcances jurídico-administrativos implícitos con la celebración del convenio de referencia.

Repercusiones Económicas

La implementación de una política municipal permanente en la que se privilegie la mediación y la conciliación como opciones para resolver diferencias entre particulares, evitando así los consecuentes costos económicos derivados de procesos jurisdiccionales.

Repercusiones Laborales

No existen repercusiones en este ámbito.

Repercusiones Sociales

La actualización de los instrumentos jurídicos disponibles para garantizar el acceso a mecanismos alternativos de solución de conflictos en favor de la población del municipio de Guadalajara.

Repercusiones Presupuestales

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4250.



Únicamente aquellas relacionadas con la aprobación y seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción I y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el Instituto de Justicia Alternativa, así como toda la documentación e instrumentos jurídicos que se desprendan de los términos del convenio anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General a que, mediante las gestiones que estime necesarias, remita atenta comunicación y respetuoso exhorto al Titular del Instituto de Justicia Alternativa en el que se notifique la voluntad de este Ayuntamiento para la celebración del instrumento de colaboración referido en el resolutivo que antecede.



TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco a 13 de octubre del 2021**


REGIDOR RAFAEL BARRIOS DÁVILA